



Gobierno
de Chile

SEREMI DE SALUD DEL BÍO BÍO
OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE
SUBDEPTO. FARMACIA Y PROF. MÉDICAS
PBD/MTS/rrf

RESOLUCION EXENTA 2D N°

001925

REF. : AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE SALA DE
PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS, SOCIEDAD
"DENTAL CHILLAN LTDA.", COMUNA DE CHILLÁN.

CHILLAN, 18 ABR. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes: Lo dispuesto en Arts. 3°, 9° y 112 del Código Sanitario; Art. 1°, punto 4. del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 08.11.89 del Ministerio de Salud, que determina las materias que requieren de autorización sanitaria expresa; Arts.2° al 13 del Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; Art. 2° del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los lugares de trabajo; Resolución N°1.600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en Art.4° punto 3. y 12 puntos 3. y 7. del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 23.09.2005; Arts. 30, al 32 y 33, Punto 8, 43. y 47 del Decreto Supremo N° 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud y Punto 1.de Resolución Exenta N° 8060 de 15.09.2014 de Secretaría Ministerial de Salud VIII Región del Bío-Bío,

CONSIDERANDO: Estos antecedentes: La presentación de D. Constanza Javiera Venegas Echeverría, Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio legal en Av. Libertad N° [REDACTED] Lt. 2, comuna de Chillán, representante legal de Sociedad "Clínica Dental Chillán Ltda.", R.U.T. N° 76.576.332-0, solicitando autorización de funcionamiento de Sala de Procedimientos Odontológicos, en local ubicado en Av. Libertad N° 755 Lt. 2, comuna de Chillán, cuya instalación fuera autorizada mediante Resolución Exenta N° 001512 de 29.03.2016 de esta Delegación Provincial Ñuble de SEREMI de Salud Región del Bio Bio, destinada a otorgar la prestación de procedimientos odontológicos, de carácter diagnóstico y terapéuticos a pacientes que así lo soliciten, para lo cual acompaña los siguientes antecedentes : Fotocopia autorizada de Constitución de la Sociedad; Objetivos y Campos de Acción en que se desarrollará la actividad del establecimiento; Declaración de D. Abel Alexis Rojas Ramírez, Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] señalando que asumirá la dirección técnica del establecimiento; copia de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, Chile y comunica su horario de atención profesional; Resolución N° 001852 de 13.04.2016 de Unidad de Establecimientos de Atención Comunitaria, donde se autoriza el área de almacenamiento de Residuos Especiales de esta Delegación Provincial Ñuble; y Copia de Convenio de Prestación de Servicios de Esterilización con Empresa EsteriPlus, , Fotocopia de Convenio de retiro de material contaminado con empresa EcoSolución; Acta N° 220072 de 18.03.2016 de visita inspectiva levantada por Bioquímico Inspector de esta Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Ñuble, proponiendo acceder a lo solicitado, y

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** a partir de esta fecha, el funcionamiento de Sala de Procedimientos Odontológicos, en recinto ubicado en Av. Libertad N° [REDACTED] Lt. 2, comuna de Chillán, y de propiedad de Sociedad "Clínica Dental Chillán Ltda.", R.U.T. N° 76.576.332-0, que llevará el nombre distintivo de "Clínica Dental CHILLAN".
2. **ACEPTASE** que la dirección técnica esté a cargo del Dr. Abel Alexis Rojas Ramírez, Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] quién será responsable ante la Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Oficina Provincial Ñuble, de que el funcionamiento y actividades de la Clínica Dental, se desarrollen dentro del

1

Subdepartamento de Farmacia y Profesiones Médicas
Vega de Saldías N° 468 – Chillán
Fono: 585288 / Anexo Red Minsal: 425288

marco de la legislación sanitaria vigente, que se cumplan todas las normas e instrucciones técnicas que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia, así como de emitir los informes establecidos reglamentariamente ó que, eventualmente, la Autoridad Sanitaria solicite.

3. **TENGASE PRESENTE** que la autorización sanitaria que por este acto administrativo se concede, tiene una validez de tres (3) años, a partir desde esta fecha, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesario dejarla sin efecto, en forma inmediata.
4. **ASIMISMO**, déjase establecido que en caso de incorporarse la atención radiológica a esta Sala de Procedimientos, su propietario será responsable de tramitar previamente ante la Secretaría Ministerial de Salud, Oficina Provincial Ñuble, la aprobación para instalación del equipo y la complementación de la presente autorización sanitaria.
5. **NOTIFIQUESE** al interesado y transcribese copia de la presente Resolución a Secretaría Ministerial de Salud VIII Región, Fondo Nacional de Salud, Superintendencia de Salud e I. Municipalidad de Chillán.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

POR FACULTAD DELEGADA DE SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD VIII REGION DEL BIO- BIO



[Handwritten Signature]
LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD REGION BIO BIO

N° 087.-/15.04.2016

DISTRIBUCION:

- SEREMI de Salud VIII Región (Depto. Acción Sanitaria)
- Fondo Nacional de Salud (Dirección Regional Centro-Sur)
- Superintendencia de Salud
- I. Municipalidad de Chillán
- Interesados
- D.A.F. (2)
- ✓ Of. Partes

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE